XESTIO · AL DÍA

Qué retención de IRPF lleva la factura de un docente autónomo

Si impartes formación para el empleo o cursos para empresas, tu factura lleva retención de IRPF: el 15 % o el 7 % de los primeros años. Cuándo va cada una.

Conchi Marcos · Ingeniera informática, docente y desarrolladora del SIF Xestio
Publicado el 13 de octubre de 2026 · Revisado el 23 de noviembre de 2026

Si impartes formación para el empleo, teleformación o cursos para academias, centros de formación o empresas, casi todas tus facturas llevan una línea que resta: la **retención de IRPF**. Es un adelanto de tu impuesto sobre la renta que no cobras tú, sino que tu cliente ingresa directamente en Hacienda en tu nombre. Por eso el importe que llega a tu cuenta es menor que la base de la factura.

Hay tres casos que conviene tener claros, porque equivocarse en el porcentaje no se arregla en la siguiente factura: hay que rectificar la que ya se emitió.

El 15 %: la retención general

Es el porcentaje que se aplica a las actividades profesionales, y la docencia por cuenta propia lo es. Si estás de alta como autónomo y facturas a una academia o a una empresa, la factura lleva un 15 % de retención sobre la base.

Un ejemplo: una impartición de 40 horas a 30 € la hora.

Concepto	Importe
Base (40 h × 30 €)	1.200,00 €
Retención de IRPF (15 %)	-180,00 €
Lo que cobras	**1.020,00 €**

Esos 180 € no se pierden: cuentan como ya pagados cuando haces la declaración de la renta.

El 7 %: los primeros años de actividad

Quien empieza puede aplicar un 7 % **el año en que se da de alta y los dos siguientes**, siempre que no haya ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior al inicio. No es automático: hay que comunicárselo por escrito a cada cliente, que es quien practica la retención y quien tiene que justificar por qué aplica el porcentaje reducido.

Con el mismo ejemplo, la retención baja a 84 € y cobrarías 1.116 €. Más liquidez ahora, a cambio de que en la declaración de la renta quede más por pagar.

Cuándo la factura no lleva retención

La retención la practica quien está obligado a hacerlo: empresas, profesionales y entidades. **Un particular no retiene.** Si das clases a alumnos particulares, la factura va sin retención, y el IRPF de esos ingresos lo pagas tú en tus pagos fraccionados trimestrales.

Lo que decide es **quién paga**, no el tipo de clase: si das clases particulares y una de ellas la paga una empresa —la formación de un empleado, por ejemplo—, esa factura sí lleva retención.

Un matiz para quien no es autónomo: si das cursos de forma esporádica sin estar de alta, lo que cobras se considera rendimiento del trabajo y la retención también es del 15 %, pero no es una factura de actividad económica. Si estás en ese caso, consúltalo con tu gestoría.

Cómo lo lleva Xestio

En Xestio la factura sale con el **15 %** y puedes cambiar el porcentaje al editarla: el 7 % si estás en tus primeros años de actividad, o ninguno cuando el cliente no tiene que retener. El importe retenido y el neto se recalculan solos, y la factura se registra conforme a VeriFactu.

Si además das clases particulares, Xestio lleva aparte sus cuotas, bonos de horas y cobros de cada mes, sin mezclarlos con las imparticiones a empresas. Lo cuenta la página para docentes autónomos.

¿Y VeriFactu cambia algo de esto?

No. VeriFactu cambia **cómo se registra** la factura, no lo que lleva dentro: la retención sigue siendo la misma. Cuándo es obligatorio para un autónomo lo explico en los plazos de VeriFactu para autónomos.

Revisión del 23 de noviembre de 2026: se añade el apartado «¿Y VeriFactu cambia algo de esto?», con el enlace a los plazos en vigor. Los porcentajes de retención no cambian.

Este artículo es información general, no asesoramiento fiscal. Cada caso puede tener matices: ante la duda, consulta con tu gestoría o en la sede electrónica de la AEAT.

Este artículo es información general sobre el funcionamiento del software y de la normativa aplicable; no es asesoramiento fiscal ni jurídico. Contrasta las fechas y los supuestos con la sede electrónica de la AEAT o con tu asesoría. Versión en línea, siempre actualizada: https://xestio.com/blog/retencion-irpf-factura-docente-autonomo